

**Memoria justificativa para la actualización de la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y de Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones introducidas posteriormente, recoge el mandato del artículo 40.2 de la Constitución Española que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.


Dentro del espíritu de implantación de una política de prevención, la Ley otorga a los Servicios de Prevención el carácter de instrumento fundamental de la acción preventiva. Los Servicios de Prevención, definidos como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas que garanticen la protección adecuada de la seguridad y la salud de los trabajadores, se convierten así en el eje central de la prevención de riesgos laborales.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la organización de los recursos para desarrollar las actividades preventivas y define las modalidades de los Servicios de Prevención.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el *Decreto 304/2011 de 11 de octubre* el que regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y recoge expresamente en su Disposición adicional tercera, en relación a la aplicación del citado Decreto que los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y de Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS.

La citada Orden de 11 de marzo de 2004, ha sido desde su entrada en vigor el 18 de marzo de 2004, la norma que establece los criterios iniciales y la dotación mínima de la estructura organizativa del Servicio de Prevención del SAS. Supuso la creación de nuevas categorías profesionales y determinó sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Constituyeron su momento y durante el tiempo transcurrido, el soporte legal sobre el cual fortalecer la estructura preventiva. De hecho, desde 2004 se ha ido incrementando progresivamente el número de profesionales dedicado a la prevención de riesgos laborales en los Centros Asistenciales del SAS.

Transcurrido un tiempo, se hace necesario revisar la dotación de plazas recogidas en la citada Orden y actualizarla a la situación y estructuras actuales para dar solución a distintas cuestiones:

<b>Código:</b>	6hWMS816PFIRMAssn1FQT3cnZLVDKZ	<b>Fecha</b>	22/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3	

1. Adaptar la dotación de profesionales para disponer de una estructura preventiva acorde con la distribución actual de Centros del SAS y además tener en cuenta la incorporación de las extintas agencias públicas empresariales sanitarias (APES) al SAS.

En concreto, se desdobra la Unidad de prevención del AGS Campo de Gibraltar dado que pasan a ser dos Áreas de Gestión distintas, por un lado el AGS Campo de Gibraltar Este y por otro Campo de Gibraltar Oeste.

Se crea una Unidad de Prevención en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol y la Unidad de Prevención de Distrito Aljarafe-Sevilla Norte dado el número de profesionales y dispersión de centros.

Por otro lado, en relación a las extintas APES, si bien una gran parte de sus centros se han integrado dentro de centros SAS y por tanto la seguridad y salud de estos profesionales será asumido por personal del servicio de prevención que ya el SAS tuviera, hay cuatro centros que se integran en el SAS con entidad propia. Estos son el Hospital Poniente de Almería, Hospital Costa del Sol, Hospital Alto Guadalquivir y el Centro de Emergencias Sanitarias 061. Cada uno de ellos debe tener la estructura mínima de profesionales dedicados a la prevención de riesgos laborales, que se detalla más adelante. Dado que estos cuatro centros ya disponían de algunos profesionales realizando estas funciones, sólo sería necesario la dotación de algunas plazas, tal y como se identifica en la correspondiente memoria económica.


2. Es primordial suprimir la diferenciación, que hasta ahora existe, de niveles de Unidades de Prevención, que lleva aparejada una dotación de recursos en materia de prevención diferente, tanto en número de técnicos, como en las especialidades preventivas según el tipo de Centro ( Distrito Sanitario de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria y Hospital).

Se pretende con el incremento de plazas, dotar a las unidades de prevención del SAS de un número mínimo y homogéneo de personal técnico superior en prevención de riesgos laborales en las distintas especialidades técnicas. En los Hospitales y AGS con más de 4000 profesionales se solicita una plaza más de Técnico de seguridad en el trabajo para equilibrar la carga de trabajo de los integrantes de la Unidad de Prevención.

3. En cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores, el incremento de plazas es necesario para dar cumplimiento a un **requisito legal**, recogido en el artículo 4 de Real Decreto 843/2011, de 17 de Junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Este artículo establece el número de Unidades Básicas Sanitarias (UBS), compuestas por un médico y un enfermero del trabajo que debe disponer cada unidad de prevención en función principalmente de la plantilla de trabajadores a los que realizan la vigilancia de la salud.

4. Asimismo se solicita la dotación de técnicos superiores de prevención, médicos y enfermeros del trabajo de la Dirección General de Personal del SAS, órgano que tiene entre sus competencias establecer los objetivos y planes de actuación en materia de prevención de

Código:	6hWMS816PFIRMAssn1FQT3cnZLVDKZ	Fecha	22/09/2022	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3	


riesgos laborales y salud laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud, cuya plantilla supera los 100.000 profesionales, llegando incluso a tener contratados a más 130.000 profesionales durante la presente anualidad.

5. Para finalizar, adicionalmente a lo argumentado, debe tenerse en cuenta desde que el inicio de la pandemia de COVID-19, y en las distintas fases, el papel de los servicios de prevención de las empresas, frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial.

Emiten recomendaciones y medidas de prevención con el objetivo general de evitar los contagios como son las medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal. Realizan estudios y adaptaciones de trabajadores especialmente sensibles, y participan en el estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en el ámbito laboral, además de colaborar en la gestión de la incapacidad temporal. Los servicios de prevención están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

En el caso del servicio de prevención del SAS, todo ello cobra especial importancia por el tipo de actividad laboral desarrollada, se trata de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores responsables de prestar la asistencia sanitaria de la población andaluza, por lo que fortalecer este servicio de prevención mediante la dotación de nuevas plazas y la creación de nuevas unidades de prevención es invertir en la seguridad y salud de los trabajadores que asisten y tratan a los usuarios y pacientes de la Sanidad Pública de Andalucía.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL**

<b>Código:</b>	6hWMS816PFIRMAssn1FQT3cnZLVDKZ	<b>Fecha</b>	22/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	